

1814-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. Puntarenas, a las quince horas con cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de acreditación de tres delegados territoriales suplentes en la estructura del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón Parrita de la provincia Puntarenas.

Mediante auto 500-DRPP-2016 de las once horas siete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis; este Departamento acreditó de forma completa, la estructura del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, por el partido Liberal Progresista. Posterior a ese acto, mediante la resolución DGRE-392-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve, se acreditan los acuerdos tomados en la Asamblea Superior celebrada el veintiocho de setiembre de dos mil diecinueve, por el partido Liberal Progresista, referidos a las reformas de varios artículos del estatuto; entre los cuales se aprobó la reforma del artículo catorce inciso b) del estatuto, el cual adiciona a la estructura hasta cinco delegados territoriales suplentes.

En fecha veintinueve de mayo dos mil veintiuno, el partido Liberal Progresista, celebra una nueva asamblea en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió el quorum de ley requerido y de conformidad al estudio efectuado en el informe de la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones se tomó el acuerdo en cuanto a la designación de tres delegados territoriales suplentes.

No obstante lo anterior y de conformidad al estudio integral de las estructuras de la agrupación política efectuado por este Departamento de Registro en la venia del Proceso de Renovación de estructuras en el cual se encuentra inmerso la agrupación política Liberal Progresista; se determina que a la fecha las estructuras de la agrupación política se encuentran vencidas desde el **veinte de junio del presente año**; razón por la cual dicha gestión carece de interés actual sobre la resolución de dicho acuerdo en cuanto a estos nombramientos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberal Progresista.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/dgv
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 9241-9519 SIE 7837-**2021**